

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA.**

Pereira 14 de agosto de 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha, el suscrito Jefe de la Oficina Atención al Ciudadano DERIS, deja constancia que, en atención a la queja instaurada ante la Personería municipal de Marsella y remitida por esa entidad a la Policía Nacional, siendo radicada en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, mediante solicitud Nro. 730588-20250728 del 25/07/2025, donde no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No GS-2025-061504-DERIS de fecha 07 de agosto de 2025, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1437 del 11 de enero 2011, Artículo 69, “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 14 de agosto de 2025 a las 16:15 horas y será retirado el 19 de agosto de 2025 a las 16:15 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Así mismo, se deja constancia que dicha respuesta fue entregada y reposa de manera física en la Personería Municipal de Marsella Risaralda, lugar donde fue interpuesta de manera presencial por el ciudadano.

Atentamente:

  
 Intendente **JEISSON ANDRÉS HERNÁNDEZ TOLOSA**  
 Jefe Oficina Atención al Ciudadano DERIS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA  
ESTACIÓN DE POLICÍA MARSELLA

No. GS-2025- **061504** / DISPO 1 – ESPO – 13.

Marsella, 07 agosto 2025

Señor  
EDWIN MURILLO LÓPEZ  
Teléfono: 3118117363  
Marsella -Risaralda

PERSONERÍA MUNICIPAL MARSELLA RISARALDA	
CONSECUTIVO	FECHA
570	12/08/2025
COMUNIDAD DE INTERES ATRIBUIDAS	
Diego Caribua QUIEN RECIBE	
3 Págs	

Asunto: respuesta queja solicitud No. 730588-20250728

En atención a la queja del asunto, recepcionada por la Personería Municipal de Marsella y remitida por competencia a la Policía Nacional mediante oficio, siendo este radicado en la ventanilla única por medio del aplicativo Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) arrojando el consecutivo GE-2025-004897-MEPER de fecha 25/07/2025, posteriormente insertada en el sistema de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio y sugerencias de la Policía Nacional (SIPQR2S), mediante ticket del asunto de fecha 25/07/2025, por medio del cual manifiesta que el día 18/07/2025 fue "trasladado a las instalaciones de la Estación de Policía Marsella y agredido físicamente por uniformados adscritos a esa unidad, donde posteriormente le realizan una orden de comparendo"; por lo anterior, respetuosamente me permito indicarle el trámite de la misma, así:

De acuerdo con los procedimientos estandarizados y que en materia jurídica corresponden, dicha queja fue evaluada en el comité de recepción, atención, evaluación y trámite de quejas e informes (CRAET) Departamento de Policía Risaralda, teniendo en cuenta lo establecido la Resolución No. 04122 del 05/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta, y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones" capítulo III "Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes", en el que por aprobación unánime de los integrantes, se determinó remitir a la Estación de Policía Marsella, para realizar la verificación, proyección de la debida respuesta y oportuna notificación.

Por lo anterior, se dispuso la valoración a cada uno de los aspectos relacionados en la queja, con el fin de verificar la veracidad de la información y proceder a realizar las indagaciones y ajustes de mejora correspondientes, de acuerdo a los lineamientos y protocolos institucionales, atendiendo los procesos de gestión de administración del talento humano, administración de los recursos y los reglamentos institucionales.

Una vez se describen los hechos, es importante resaltar que la actividad e Policía se encuentra enmarcada en los preceptos constitucionales, como lo reza el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia:

**"Artículo 218. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz."**

Por lo tanto, de manera permanente realiza los diferentes planes operativos y preventivos, manteniendo las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes del municipio de Marsella, permanezcan seguros y convivan en paz; para este caso en particular se logra evidenciar que para el día 18-07-2025, se atiende un motivo de policía en el sector de

la galería del municipio de Marsella, donde al ser sorprendido por personal uniformado portando al parecer sustancia estupefaciente corrió del sector y se mostró renuente a colaborar con el personal policial, por tal motivo se traslada a las instalaciones policiales para realizar el procedimiento policial, realizando los comparendos 66-440-62025-661 Art. 140 Comportamientos contrarios al ciudadano e integridad del espacio público, numeral 13- "Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal..." y comparendo 66-440-6-2025-662, Artículo 35: Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades: 2- . Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, de acuerdo a lo establecido en la ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", en su artículo 157, que señala:

*"Artículo 157. TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO. Como regla general, las medidas correctivas se aplicarán por la autoridad de Policía en el sitio en el que se sucede el motivo.*

*Las autoridades de Policía solo podrán realizar un traslado inmediato y temporal de la persona cuando sea necesario para realizar el proceso verbal inmediato, y no sea posible realizarlo en el sitio por razones no atribuibles a la autoridad de Policía.*

*El procedimiento se realizará inmediatamente y en ningún caso el tiempo de traslado o permanencia en el sitio al que es trasladada la persona podrá exceder de seis (6) horas, de conformidad con las exigencias de las distancias.*

*La autoridad de Policía permitirá a la persona que va a ser trasladada comunicarse con un allegado o a quien pueda asistirlo para informarle el motivo y sitio de traslado. Si la persona no tiene los medios para comunicarse, la autoridad se los facilitará.*

**PARÁGRAFO.** *La autoridad de Policía que ordena y ejecuta el traslado, deberá informar a la persona trasladada y al superior jerárquico de la unidad policial y elaborar un informe escrito donde consten los nombres e identificación de la persona trasladada por cualquier medio, de quien da la orden y quien la ejecuta, el motivo, el sitio al que se traslada, la justificación del tiempo empleado para el traslado y el nombre del allegado o a quien la persona trasladada informa para ser asistido, de ser ello posible. A la persona, sujeto de la medida, se le deberá entregar copia de dicho informe."*

Por lo tanto, se procede a dar aplicabilidad a la orden de comparendo en procedimiento policial de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", en su artículo 27, numeral 6 que señala: realizando comparendo por portar sustancias estupefacientes e impedir la función u orden de policía, veamos;

*"Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. <Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: numeral 6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio."*

Bajo este escenario, es importante señalar que el comparendo es una orden formal de notificación, para que el presunto contraventor o implicado, se presente ante la autoridad competente en este caso la Inspección municipal de Marsella - Risaralda, el cual mediante la valoración de la situación fáctica expuesta mediante la orden de comparendo, argumentos del presunto contraventor y demás pruebas aportadas y elementos que estime pertinentes, tomará una decisión en lo de su competencia frente a la imposición del comparendo, que para el caso que nos ocupa, corresponde a los comparendos Nro. 66-440-62025-661 y 66-440-6-2025-662, por lo que si usted considera aportar ante la Inspección de Policía elementos que considere pueden ser tenidos como pruebas dentro del proceso lo puede hacer, con el propósito de ejercer el derecho a la defensa y contradicción, en el marco de la aplicación de un debido proceso.

Por último, es importante dar a conocer que, después de realizar el procedimiento de policía, usted se retira de las instalaciones policiales para su residencia en óptimas condiciones tanto físicas como psicológicas; cabe anotar que en ningún momento fue objeto de malos tratos, antes, por el contrario, siempre se le respetó sus derechos que les asisten como persona, situación que quedó plasmada en el libro de población de esta unidad y en constancia plasma firma y huella con su cédula de ciudadanía.

De igual forma se indica que, la Policía Nacional cuenta con los siguientes canales de comunicación y atención al ciudadano, para allegar su información:

- **Atención Personalizada:** a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las diferentes unidades Policiales Direcciones, Comandos de Metropolitanas, Departamentos de Policía y Escuelas de Formación Policial.
- **Buzones de sugerencias:** ubicados en cada una de las Estaciones Policiales.
- **Página Web:** ingresando a la página de la Institución [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co), mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- **Correo Electrónico:** [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)
- **Líneas Gratuitas:** de cobertura Nacional 018000-910600 y 018000-910112

En los anteriores términos se da respuesta a su queja, por lo tanto, la Policía Nacional, continuará atenta a Recepcionar todas las Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos al Servicio y/o Sugerencias, que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de Policía.

Atentamente,



Subteniente **YURI TATIANA SERNA OCAMPO**  
Comandante Estación de Policía Marsella

Copia: a Personería Municipal Marsella

Elaboró: IT JOHN WILMER ROTAVISTA RAMIREZ  
COMAN-GUGED

Revisó: ST YURI TATIANA SERNA OCAMPO  
COMAN-GUGED.

Fecha de elaboración: 07-09-2025  
Ubicación: D:\mis documentos\comunicaciones oficiales 2025

Carrera 10 calle 8 esquina  
Teléfono 3685026-3685319  
[deris.emarsella@policia.gov.co](mailto:deris.emarsella@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

#### INFORMACIÓN PÚBLICA